ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Corresponde a los alcaldes -de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315- de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, además de lo que antecede, a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Ahora bien, la Secretaria de Gobierno y participación comunitaria, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido 101 del 1 de noviembre de 2023, dentro del cual se establecen funciones como: Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, espacio público, protección al consumidor, resolución pacifica de conflictos, prevención y atención de desastres, normas de policía, protección al menor y la familia; así como asesorar al Alcalde en los asuntos jurídicos que éste le encomiende, proyectar y emitir conceptos jurídicos sobre los actos administrativos y decisiones que deba tomar la administración Municipal, aplicar el régimen de contratación estatal y representar al Municipio en aquellos asuntos en los cuales este sea parte.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones

jurídicas relevantes para el Municipio, se ve la necesidad de contratar a una persona de apoyo idóneo para que desarrolle actividades para la asistencia y orientación jurídica, en procura de agilizar y cumplir con eficacia los procedimientos contractuales de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, opera con un secretario de Despacho, y una asistente Administrativa y debido al volumen de proceso contractuales realizados se requiere la contratación de personal en las diferentes áreas del conocimiento para que apoyen los procesos que se tiene a cargo en dicha secretaría entre ellos los procesos de contratación que adelante el Municipio de Patía Cauca.

Para el segundo periodo de la vigencia 2026 la Administración Municipal requiere adelantar sus compromisos y planes establecidos en el PAA como en el Plan de Desarrollo Municipal, por lo cual se hace necesario contar con el suficiente apoyo profesional y de apoyo a la gestión en contratación estatal, ya que de no contarlo se puede generar un retardo en el cumplimiento de metas físicas y financieras, para la optimización, realización de actividades que demande la administración Municipal en el marco de la contratación directa y otras actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales que den solución a la misión de la Administración y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, transversalmente el proceso de contratación, que desarrolla una labor muy importante, porque debe adelantar todos los procesos de selección de contratistas consagradas en la ley, a efectos de ejecutar los recursos y dar cumplimiento a las metas establecidas.

A su vez, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica N° 05 GOBERNANZA Y TRANSFORMACION PARA LA PAZ, Sector : 45- GOBIERNO TERRITORIAL, Programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL, proyecto: FORTALECIMIENTO A LA GESTION INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL de Patia, CAUCA PATIA, dentro de las cuales se contempla el servicio de acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial; luego entonces es necesario para la administración pública territorial llevar a cabo procesos de contratación a través de las diferentes secretarias con el fin de cumplir, las metas, planes, programas y proyectos contemplados en el actual plan de desarrollo municipal, para ello se debe contar con un equipo de contratación idóneo que permita desarrollar los procesos en las diferentes etapas contractuales, viabilizando la ejecución del presupuesto y con ello contribuir a satisfacer las necesidades de los administrados planteadas en las mesas técnicas con las cuales se desarrolló el actual plan de gobierno, buscando el desarrollo social, económico, cultural, turístico y mejorando la calidad de vida de los Patianos.

Por lo anterior descrito, es de vital importancia la asistencia técnica en procesos de contratación directa diferentes dependencias de la Administración Municipal y responsables asignados en cada uno de los procesos contractuales, en especial a cada una de las etapas que lo conforman (Precontractual, Contractual, Poscontractual), las cuales deben estar acompañadas a las normas vigentes que rigen la materia. Es así como se busca fortalecer los procesos contractuales, puesto que el acompañamiento de carácter Técnico ayudara a los funcionarios o personas encargadas de cada dependencia de intervenir en los procesos de contratación a contar con las herramientas que los lleve a una adecuada estructuración de los mismos en cada una de sus etapas, conduciendo a la eficiencia y oportunidad en el cumplimento de los fines del estado como ordenan los mandatos Constitucionales y legales, en este caso del Municipio de Patia - Cauca.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomia e independencia.

Dado que el estado debe contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, es importante que la actividad contractual sea producto de un ejercicio de planeación, control y seguimiento por parte de los servidores públicos. Siendo el proceso de contratación el eje central del cual depende la viabilidad y certeza de los compromisos adquiridos por la administración en cumplimiento de sus funciones, por tal motivo es necesario fortalecer dicho proceso. Es por ello que resulta clara la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, y el apoyo técnico en procesos de contratación.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patia tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Patia un Futuro en movimiento".

Se ha considerado pertinente contratar los servicios de unos profesionales, que presten sus servicios, para que brinden el apoyo en los trámites contractuales en cabeza de las diferentes Secretarias, Oficinas Asesoras que forman parte de la administración Municipal. Este esquema de contratación pretende valerse de la reconocida idoneidad y experiencia de dichos profesionales que apoyarán el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en la presente vigencia 2026.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Patia, adelantar la contratación de cuatro (4) profesionales en derecho, administración pública o profesiones afines, con un año de experiencia especifica relacionada en contratación estatal, quienes deberán adelantar las acciones de proyección de documentos necesarios en los procesos pre contractuales,

contractuales y postcontractuales que se deben surtir para el cabal funcionamiento de la administración municipal.

Finalmente es necesario para la administración municipal realizar el presente proceso de contratación para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DEL PATÍA -CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PATIA CAUCA.** de las diferentes Secretarias, Oficinas Asesoras que forman parte de la administración municipal.

que el decreto 1068 del 2015, establece en su artículo 2.8.4.4.5. "*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

que conforme a lo anteriormente expuesto el alcalde suscribió dicha autorización, la cual figura como anexo al presente estudio previo y forma parte integral del mismo.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es claro que los servicios profesionales, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual se define así: " Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc., siendo necesarios para la prestación del servicio en el Municipio de Patia, el cual será realizado desde el punto de vista legal y comercial.

Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), y que el servicio se cancelará previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado del caso en concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en Administración de Empresas con un (1) año de experiencia en contratación estatal, que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por su parte la Ley 1006 de 2006 reglamenta la profesión de Administrador de Empresas.

ARTÍCULO 1º. Entiéndese por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.

ARTÍCULO 2º. Reconócele la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter cientifico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.

ARTÍCULO 3º. En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades:

a) La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial.

b) La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismos y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales;

c) Llevar a cabo investigaciones para incrementar el conocimiento en el campo de la administración.

d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales;

e) El ejercicio de la docencia y de la investigación cientifica de la Administración de Empresas en las facultades o Escuelas Universitarias oficialmente reconocidas por el Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos.

a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional;

Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 5º. Para efectos de la expedición de la Matrícula Profesional son condiciones de estricto cumplimiento que el diploma correspondiente esté plenamente refrendado y registrado por la universidad respectiva, autenticado por la autoridad competente y legalizado e inscrito en el Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 2474 de 2008, expedido el 31 de julio, reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Su objeto es aplicar las modalidades de selección y señala disposiciones en materia de publicidad, selección objetiva y otros aspectos relacionados con los procesos de **contratación pública**.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el articulo 4 de la ley 60 de 1981, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito como administrador ante el Consejo Profesional de Administración de Empresas, para efectos de lo cual se aportará copia del Diploma de Administrador, acta de grado, y Tarjeta Profesional vigente.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales en administración de Empresas, en el municipio de Patia no se cuenta con instituciones universitarias, sin embargo, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de 5 facultades de universidades que ofrece el programa académico en mención, lo cual permite sostener una oferta moderado de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en Administración de Empresas, con un año (01) de experiencia específica relacionada en contratación estatal.

2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patia, con base en los datos del SECOP de los años 2019 a 2023, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la

necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
OPS371/2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN DE CONTRATOS E INFORMES MENSUALES Y LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN A LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP I Y SECOP II DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA.	$ 36.000.000
PS203/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓ COMUNITARIA OFICINA DE CONTRATACIÓN, EN ORGANIZACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓ CONTRACTUAL.	$ 10.000.000
PS013/2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN OFICINA DE CONTRATACIÓN, EN LA DIGITALIZACIÓN LOS CONTRATOS E INFORMES MENSUALES Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECO Y SECOP II DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA.	$ 6.400.000
007PS/2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO PRESTAR SERVICIO PROFESIONALES, DANDO APOYO A SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL PROCESO ORGANIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN FRENTE A EXIGIDO POR LOS ENTES DE CONTROL	$ 10.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DEL PATÍA -CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN

INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PATIA CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	801116000	Servicios de personal temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de Gobierno requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.

6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el articulo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar la proyección y verificación de los documentos previos que soportan la etapa de planeación de los procesos contractuales que se adelanten en el Municipio de Patía, Cauca.

2. Apoyar en la proyección de contratos modificatorios o aclaratorios que se realicen a los procesos contractuales para la correcta ejecución de los objetos contractuales.

3. apoyar en la proyeccion de minutas de clasulados complementarios de los procesos contractuales en las diferentes modalidades de contratación.

4. Apoyar la Proyección, revision y ajuste de los documentos previos de los diferentes procesos contractuales en todas las modalidades de seleccion.

5. Apoyar en la revisión y ajuste de las fichas técnicas de los diferentes procesos contractuales realizados por el Municipio de Patia Cauca .

6. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

La Secretaría de Gobierno concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS** MIL PESOS **M/CTE ($15.200.000)**, los cuales se financiarán con gastos de libre destinación. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica (pregrado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS** MIL PESOS **M/CTE ($15.200.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro (04) actas parciales iguales, cada una por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00) hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de

recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

6.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patia.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patia.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes especificos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociables, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."*

Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

que el decreto 1068 del 2015, establece en su artículo 2.8.4.4.5. "*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

que conforme a lo anteriormente expuesto el alcalde suscribió dicha autorización, la cual figura como anexo al presente estudio previo y forma parte integral del mismo.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario

que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Propuesta del contratista

Propuesta del contratista

2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

6. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la secretaria de Gobierno o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes
Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
Conceptuar técnicamente ante al alcalde Municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATÍA, a través del ALCALDE MUNICIPAL podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	CONTRATAR SERVICIOS PREFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	JULIO	Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026	Contracción directa	$ 15.200.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN	www.contratos.gov.co
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARIA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
CORREO ELECTRÓNICO	gobierno@patia-cauca.gov.co contratacion@patia-cauca.gov.co

LUGAR Y FECHA	PATIA - CAUCA	FECHA	Julio de 2026

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno Municipal y Participación Comunitaria

Proyecto: *Marlyn Carolina Chito – Apoyo en Contratacion*
Aprobó: Oscar Ricardo Piamba Ortiz – secretario de Despacho

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	valoracion	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión:	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida.	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interloqutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratanse para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establece en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia,	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación